REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

Página: 1

ESTADO No. **014** Fecha: 24/08/2023

ESTADO No. 014							—
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cua	d. FC
05615310500120220010200	Ordinario	AMADA DE JESUS MONTOYA CARMONA	JIPER SAS	Auto pone en conocimiento Se REPROGRAMA la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M		i	
05615310500120220012800	Ordinario	BLANCA LIGIA HENAO CARDONA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento se REPROGRAMA la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)		i	
05615310500120220014800	Ordinario	BLANCA OLIVA FRANCO GARZON	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.	Audiencia Laboral Se tiene por contestada la demanda por las pasivas. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. (ver auto) ad		i	
05615310500120220016200	Ordinario	ELIANA YASMIN YEPES GARCIA	ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA	Auto pone en conocimiento Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)		i	
05615310500120220016700	Ordinario	OMAR DARIO CARDONA MARIN	C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.	Auto pone en conocimiento Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)		i	
05615310500120220017300	Ordinario	JOSE GUILLERMO ORTIZ ARTEAGA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)		i	

ESTADO No. 014			Fecha: 24/08/2023		Página:	2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Cuad.	FOLIO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



Rionegro (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)Radicado: 05615-31-05-001-2022-00102-00

Auto Sustanciación Nº049

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por AMADA DE JESUS MONTOYA CARMONA contra JIPER S.A.S., se REPROGRAMA la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 24 de agosto de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Laboral 002 Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d652ea837db3f04c30ee2e9dbb0af4b8070573f4cf903fd2193e70c2e99481**Documento generado en 23/08/2023 01:58:07 PM



Rionegro (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)Radicado: 05615-31-05-001-2022-00128-00 Auto Sustanciación N°050

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por BLANCA LIGIA HENAO CARDONA contra COLPENSIONES Y PROTECCIÓN, se REPROGRAMA la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 24 de agosto de 2023

KJ6

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f27171096d86810c2f9c9e82e6f8a9ba7053fbef78d041040a137072f8f08723

Documento generado en 23/08/2023 01:58:07 PM



Rionegro (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 05615-31-05-001-2022-00148-00 Auto Sustanciación N°054

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por BLANCA OLIVA FRANCO GARZÓN contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A y COLHILADOS LTDA, se tiene por contestada la demanda por la codemandada Compass Group Services Colombia S.A al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Ahora, respecto a la pasiva COLHILADOS LTDA, si bien la parte demandante allegó haberle la notificación constancia enviado (Pdf06ConstanciaEnvioNotificacion), de la misma no se puede afirmar que la empresa accionada, haya accedido a los documentos adjuntos al correo, esto es, demanda, anexos y auto admisorio, pues la constancia que se allega sólo refleja que el correo electrónico fue abierto, no siendo ello suficiente para establecerse que la notificación se haya perfeccionado conforme lo indica el artículo 8 del decreto 806 de 2020, es por esto, que se entenderá notificada por conducta concluyente atendiendo al escrito de contestación allegado identificado dentro del expediente digital Pdf07ContestacionDdaColhilados conforme lo establecido en el artículo 301 del CGP, y atendiendo a que la respuesta a la demanda cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, téngase por contestada la misma.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

05615-31-05-001-2022-00148-00

Por último, se le reconoce personería a las abogadas NATALIA RAMÍREZ ARENAS portadora de la T.P. 227.393 del C.S.J y CARLA ZAMORA BUITRAGO portadora de la T.P. 201.186 del C.S.J, para que representen judicialmente a COLHILADOS LTDA y COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A de manera respectiva, de conformidad con los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 24 de agosto de 2023



Rionegro (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)Radicado: 05615-31-05-001-2022-00162-00

Auto Sustanciación N°051

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por ELIANA YAZMIN YEPES GARCIA contra ALIMENTOS Y BEBIDAS LA GRANJA S.A.S., se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, y a continuación y el mismo día, **la del artículo 80** del mismo código, para el próximo **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).** Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará integramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendoreportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningúnreporte es necesario.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses del demandado, se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., portadora de la T.P. No. 43.247.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 24 de agosto de 2023

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2247a**9c2bab1f6921a5540c0b65dd2c3e8136a0d8b26fafb71abfe6069fb7b50

Documento generado en 23/08/2023 01:58:08 PM



Rionegro (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)Radicado: 05615-31-05-001-2022-00167-00 Auto Sustanciación N°052

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **OMAR DARIO CARDONA MARIN** contra **C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.S.**, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, y a continuación y el mismo día, **la del artículo 80** del mismo código, para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).** Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará integramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendoreportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningúnreporte es necesario.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses del demandado, se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., portadora de la T.P. No. 43.247.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 24 de agosto de 2023

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaaf57714f475985aeda5a4abb7e1c72e724b77e99b29165b402cad4be11b24**Documento generado en 23/08/2023 01:58:09 PM



Rionegro (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)Radicado: 05615-31-05-001-2022-00173-00 Auto Sustanciación N°053

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **JOSE GUILLERMO ORTIZ ARTEAGA** contra **COLPENSIONES**, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, y a continuación y el mismo día, **la del artículo 80** del mismo código, para el próximo **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará integramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendoreportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningúnreporte es necesario.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses del demandado, se reconoce personería jurídica al abogado CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO, portador de la T.P. No. 297.694.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 24 de agosto de 2023

K72

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b670a45463ed6075494e58b36c16563d8d1fff0f8dec9f502e199ea0e108fa7**Documento generado en 23/08/2023 01:58:09 PM